Convenio No.	**2677**	**Fecha:**	**09 DE OCTUBRE DE 2025**
Tipo de Convenio:	**ASOCIACIÓN**		
Entidad contratante:	**MUNICIPIO DE IBAGUÉ**		
Nit:	**800113389-7**		
Rep. Legal:	**ALEJANDRO CORREA SANCHEZ**		
Identificación:	**18.417.356 de Montenegro**		
Razón Social:	**ASOCIACION ALIANZA FRANCESA DE ARMENIA**		
Nit:	**890003857-8**		
N° PROCESO SECOP II	**AI-RE-CA-2672-2025**		

Entre los suscritos a saber: **ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ**, con **NIT. 800.113.389-7**, representado por **DIEGO FERNANDO GUZMAN GARCIA** identificado con cédula de ciudadanía No. 93.632.877 en calidad de SECRETARIO DE EDUCACION, de conformidad con el Decreto N° 1000-0459 del 22 de julio de 2025, delegado por el Decreto No. 1000-0305 del 20 de mayo del 2025, para ejercer la función de Ordenador del Gasto, quien se denominará **MUNICIPIO DE IBAGUÉ**, por una parte y por la otra, **ALEJANDRO CORREA SANCHEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. **18.417.356 de Montenegro** en calidad de Representante Legal del **ASOCIACION ALIANZA FRANCESA DE ARMENIA** identificado con NIT No. **890003857-8** quien se denominará **EL COOPERANTE** y declara que tiene capacidad para celebrar este convenio, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	El objeto del Convenio de Asociación es: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, PEDAGÓGICOS Y FINANCIEROS ENTRE LA ALCALDÍA DE IBAGUÉ Y LA ALIANZA FRANCESA DE ARMENIA, CON EL FIN DE DISEÑAR, IMPLEMENTAR Y DESARROLLAR UN PROGRAMA DE FORMACIÓN EN BILINGÜISMO DIRIGIDO A ESTUDIANTES Y DOCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ**
2) Plazo:	El convenio tendrá un plazo de **SETENTA Y CINCO (75) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el supervisor y el contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
3)Lugar de ejecución:	La Alcaldía de Ibagué y donde lo requiera en desarrollo del objeto contractual.
4) Obligaciones:	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Cumplir con el objeto del convenio; 2. Delegar un supervisor del convenio quien realizará entrega de informes y seguimiento detallado de las actividades del convenio; 3. Realizar un Cronograma de Actividades en coordinación y con la aprobación de la Supervisión del Convenio, que permita llevar a cabo todas las actividades del Convenio de Asociación. 4. Dar estricto cumplimiento a las Actividades Propuestas. 5. Realizar el proyecto de acuerdo con las condiciones técnicas y actividades que se describen a continuación: **Cronograma**: Cada colegio tendrá 16 clases de 3 horas

Clases Colegio San Luis Gonzaga	Clases Colegio Nueva esperanza la Palma

Lunes 20 de octubre	3 horas (3 p.m. a 6 p.m.)	**Martes 21 de octubre**	3 horas (3 p.m. a 6 p.m.)
Miércoles 22 de octubre	3 horas (3 p.m. a 6 p.m.)	**Jueves 23 de octubre**	3 horas (3 p.m. a 6 p.m.)
Lunes 27 de octubre	3 horas (3 p.m. a 6 p.m.)	**Martes 28 de octubre**	3 horas (3 p.m. a 6 p.m.)
Miércoles 29 de octubre	3 horas (3 p.m. a 6 p.m.)	**Jueves 30 de octubre**	3 horas (3 p.m. a 6 p.m.)
Miércoles 5 de noviembre	3 horas (3 p.m. a 6 p.m.)	**Martes 4 de noviembre**	3 horas (3 p.m. a 6 p.m.)
Viernes 7 de noviembre	3 horas (3 p.m. a 6 p.m.)	**Jueves 6 de noviembre**	3 horas (3 p.m. a 6 p.m.)
Lunes 10 de noviembre	3 horas (3 p.m. a 6 p.m.)	**Martes 11 de noviembre**	3 horas (3 p.m. a 6 p.m.)
Miércoles 12 de noviembre	3 horas (3 p.m. a 6 p.m.)	**Jueves 13 de noviembre**	3 horas (3 p.m. a 6 p.m.)
Miércoles 19 de noviembre	4 horas (2 p.m. a 6 p.m.)	**Martes 18 de noviembre**	4 horas (2 p.m. a 6 p.m.)
Viernes 21 de noviembre	4 horas (2 p.m. a 6 p.m.)	**Jueves 20 de noviembre**	4 horas (2 p.m. a 6 p.m.)
Lunes 24 de noviembre	4 horas (2 p.m. a 6 p.m.)	**Martes 25 de noviembre**	4 horas (2 p.m. a 6 p.m.)
Miércoles 26 de noviembre	4 horas (2 p.m. a 6 p.m.)	**Jueves 27 de noviembre**	4 horas (2 p.m. a 6 p.m.)

6. Realizar el aporte correspondiente al 30% del convenio, conforme a la propuesta económica presentada.
7. Generar los entregables respectivos y las evidencias que den cuenta de la realización de cada una de las actividades desarrolladas (informe de actividades con la información del seminario, listado de asistencia, fotografías, y constancia de entrega de certificados y material de apoyo del Seminario). En los términos y contenidos de la propuesta presentada por el Asociado Cooperante
8. Garantizar los espacios, medios y herramientas necesarias, para el desarrollo de cada una de las actividades del convenio.
9. Cumplir a cabalidad con las obligaciones contractuales, respecto del personal requerido y vinculado, para la consecución y ejecución del objeto del convenio; entendiéndose que queda a su cargo y bajo su absoluta responsabilidad el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de dicho personal.
10. Velar por el transparente y acertado manejo de los recursos, Cualquier incumplimiento de esta obligación repercutirá en la terminación inmediata del convenio y el acarreamiento de consecuencias legales que de esta se puedan desprender.
11. Si en el curso de su labor surgieran imposibilidades o incompatibilidades legales respecto de la actividad contratada, el Asociado Cooperante, las hará saber a la Alcaldía de Ibagué a fin de buscar los medios idóneos para subsanar, de ser posible, las eventuales incompatibilidades o para proceder a la resolución del convenio si fuere imposible darle solución satisfactoria, en cuyo caso la remuneración convenida pasará a ser el proporcional a los servicios cumplidos.
12. Las demás que se deriven directamente de la naturaleza de este convenio deriven directamente de la naturaleza de este convenio.

Obligaciones del SISTEMA DE GESTIÓN-SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO-SST:

1. Cumplir con la Resolución 312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo y demás normatividad aplicable relacionada en cumplimiento del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo de la entidad durante el desempeño de las actividades objeto del contrato; así mismo, cumplir con las disposiciones de gestión ambiental contenidas en las normas, políticas, guías y circulares y demás que se encuentren vigentes durante la ejecución del presente contrato, así, como atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos y requerimientos del contrato.
2. Cumplir con las obligaciones del Decreto 723 de 2013, capitulo 4, articulo 16 "obligaciones del contratista" relativo al cumplimiento de las normas del sistema general de riesgos laborales.

Obligaciones del SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL-SGA: (OBLIGATORIAS)

1. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente del agua y la energía.
2. El Asociado Cooperante se compromete a realizar buenas prácticas que permitan minimizar el impacto ambiental de sus acciones.

Obligaciones del Municipio:

1. Suministrar la información que se requiera y facilitar el acceso a la documentación para el desarrollo del presente contrato.
2. Una vez se surta el proceso de contratación, asignar un Supervisor, a través de quien la Alcaldía de Ibagué mantendrá la interlocución permanente y directa con el ASOCIADO COOPERANTE.
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del convenio a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la Alcaldía de Ibagué, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
5. Aportar los recursos financieros en los plazos, cuantías y términos previstos en el presente convenio
6. Desembolsar al ASOCIADO COOPERANTE en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del convenio.
8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás actividades del ASOCIADO COOPERANTE en desarrollo del objeto del contractual

Obligaciones generales:

1. Presentar informe mensual al supervisor del contrato sobre las actividades realizadas y/o pendientes por tramitar, e incluir soporte de evidencia de cargue de documentos en el SECOP II.
2. Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma del SECOP II, respecto a la información de póliza, documento equivalente y/o factura, informes de ejecución con soportes y evidencias de cumplimiento y terminación del contrato.
3. Asistir con puntualidad a todas las capacitaciones, reuniones y comités citadas por el supervisor del contrato, incluidas las de Seguridad y Salud en el Trabajo que programe la Administración Municipal.
4. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000). PARÁGRAFO. El deber de entregar inventario de los documentos de archivo a cargo del Asociado Cooperante se circunscribe tanto a los documentos físicos en archivos tradicionales, como a los documentos electrónicos que se encuentren en equipos de cómputo, sistemas de información, medios portátiles de almacenamiento y en general en cualquier dispositivo o medio electrónico.
5. Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión al desarrollo contractual.
6. Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral conforme a la Ley 1150 de 2007 Art. 23 y la Ley 789 de 2002 Art. 50 y normas que las modifiquen o complementen.
7. Dar estricto cumplimiento a los procesos, procedimientos y aplicar todos los documentos y formatos del Sistema Integrado de Gestión implementado por la administración municipal.
8. Dar estricto cumplimiento del Código de integridad y Buen Gobierno del Municipio y a los valores relacionados a continuación que guiarán el cumplimiento del objeto contractual: Servicio, Productividad, Responsabilidad, Solidaridad, Lealtad, Pertenencia, Honestidad, Justicia, Respeto, Tolerancia.
9. Conocer las matrices de los sistemas de gestión de calidad, gestión ambiental y de seguridad y salud en el trabajo con que cuenta la administración municipal y como se identifica cada una de ellas.

	10. El contratista se obliga a conocer, identificar y cumplir con los requisitos mínimos del Sistema Integrado de Gestión de la Alcaldía Municipal de Ibagué (Gestión de Calidad ISO 9001:2018, Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo ISO 45001:2018 y Gestión Ambiental ISO 14001:2015), los cuales forman parte integral del contrato que ejecuta el Contratista, pero no reemplazan las obligaciones de Ley que sean aplicables, ni las especificaciones contenidas en la invitación, el contrato y/o convenio y en los demás anexos. La Alcaldía Municipal, cuenta con estándares, cuyos requisitos y procedimientos se consideran aplicables a las actividades desarrolladas en el marco de los contratos suscritos, por lo tanto, es responsabilidad del contratista identificar riesgos e implementar buenas prácticas de seguridad y salud durante el desarrollo del contrato, estos documentos están publicados o son de consulta en el SIGAMI. 11. El contratista debe conocer y cumplir con la política de sistema de gestión Anti soborno, en concordancia con lo dispuesto en la legislación vigente en materia de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción, teniendo como objetivo principal, prevenir y prohibir cualquier intento o acto de soborno 12. Realizar las demás actividades asignadas por el supervisor del contrato de conformidad con el objeto contractual.
5) Valor:	**VALOR TOTAL DEL CONVENIO:** DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS QUINCE ($18.285.715) M/CTE EXCLUIDO IVA los cuales contarán con los siguientes aportes; • **APORTE DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ:** DOCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL ($12.800.000) M/CTE, Equivalente al 70% • **APORTE DE LA ASOCIACION ALIANZA FRANCESA DE ARMENIA:** CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS QUINCE ($5.485.715) M/CTE, EQUIVALENTE AL 30% DEL VALOR TOTAL DEL CONVENIO APORTADO EN ESPECIE.
6) Forma de pago:	El valor del convenio resultante del presente proceso en la modalidad de contratación directa será pagado por la Alcaldía Municipal de Ibagué según la ejecución de las actividades, así: 1. Un primer desembolso equivalente al 40% del valor de los aportes del Municipio de Ibagué, al entregarse por parte del cooperante el cronograma de ejecución de todas las actividades; 2. Un segundo desembolso equivalente al 50% del valor de los aportes del Municipio de Ibagué, a la presentación actas parciales de avance previa ejecución técnica del 80% de las actividades del convenio y previa certificación del supervisor e informe de actividades; y 3. Un tercer y último desembolso equivalente al 10% previa acta de liquidación que deberá adelantarse de acuerdo al modelo establecido por parte del Grupo de Contratación, la cual deberá estar debidamente firmada por las partes (Ordenador del Gasto, Contratista y Supervisor). Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro y/o factura, una vez se cuente con el respectivo PAC. El pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del convenio, previa presentación del informe correspondiente. **Nota:** De conformidad con el artículo primero del acuerdo número 001 del 04 de marzo de 2024 del Concejo Municipal de Ibagué y el Decreto número 1000-0229 del 12 de marzo de 2024 expedido por la Alcaldía Municipal de Ibagué, el valor de las estampillas se deducirá del valor a cancelar al contratista en su primer pago. El valor por deducir corresponde al siguiente porcentaje: 2% por concepto de estampillas para el bienestar del adulto mayor y 1.5% por concepto de estampillas pro-Cultura cuya base será el VALOR TOTAL DEL APORTE DEL MUNICIPIO EXCLUIDO IVA. **Aclaración Impuesto Sobre las Ventas – IVA:** De acuerdo a la actividad y/o servicio a desarrollar: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y LA FUNDACIÓN REINA SOFIA, PARA REALIZAR UN DIPLOMADO EN EDUCACIÓN INCLUSIVA CON CAPACIDADES Y/O TALENTOS EXCEPCIONALES, DIRIGIDO A DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DE LAS

	INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ", la cual se encuentra enmarcada en la Ley 115 de 1994, Ley General de Educación, y considerando lo estipulado en el Artículo 476 del Estatuto Tributario, numeral 5, el cual exceptúa del impuesto sobre las ventas los servicios: "... los que se presenten en desarrollo de las leyes 30 de 1992 y 115 de 1994..."; **se concluye que el presente convenio se encuentra excluido del impuesto sobre las ventas IVA.**
7) Imputación Presupuestal	EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ pagará el gasto que ocasione el presente convenio con cargo a la identificación presupuestal No. 2.09.3.2.02.02.009.07 – 52 Denominado: **"SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES"** Según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1310-3451 del 17 de septiembre del 2025**, expedido por la dirección de presupuesto.
8) Cuenta bancaria:	**Ahorros** () **Corriente** (X) **N°** 136669994412 **Banco:** Davivienda
9) Supervisor:	La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente convenio será ejercida **MIGUEL ANGEL OSPINA CIFUENTES**, en calidad de Director de Calidad Educativa (E) adscrito a la Secretaria de Educación MUNICIPAL, y/o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El supervisor tendrá (Además de las establecidas en el Manual de Contratación) las siguientes funciones: **1.** La vigilancia y control de la ejecución del convenio. **2.** Hacer recomendaciones y sugerencias al COOPERANTE con respecto a la ejecución del convenio. **3.** Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. **4.** Corroborar que el COOPERANTE se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y parafiscales. **5.** Verificar y realizar el cargue del informe de supervisión en la plataforma de SECOP II, así como la demás información que se genere en relación con el convenio en las etapas: Contractual y Pos contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el Contratista o su representante serán dirimidas por el MUNICIPIO, cuya decisión será definitiva.
10) Cláusulas excepcionales:	En este convenio se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
11) Causales de Terminación:	El convenio también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
12) Multas:	En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL COOPERANTE, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del convenio, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por la entidad se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARÁGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonera al COOPERANTE del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del convenio.
13) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del COOPERANTE o declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del convenio, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo.
14) Garantías:	Para amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del convenio, la Alcaldía Municipal de Ibagué exigirá al contratista como mecanismo de cobertura del riesgo, el otorgamiento de la garantía a través de un convenio de seguro contenido en una póliza. El COOPERANTE deberá constituir la (s) Garantía (s) exigida (s) en el Convenio a favor de la Alcaldía Municipal de Ibagué, con el siguiente amparo:

AMPARO	**SUFICIENCIA**	**VIGENCIA**
Cumplimiento de las obligaciones	Diez por ciento (10%) del valor total del convenio	Igual a la vigencia del convenio y seis (06) meses más.

	NOTA 1: LA ESAL se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia. **NOTA 2**: En el caso en que al Cooperante no le sea posible constituir a favor del Municipio alguna de las garantías mencionadas en una Compañía de Seguros o Entidad financiera legalmente constituida en el País que ampare el objeto del presente contrato, y así lo acredite, debe constituir otras garantías según el Decreto 1082 de 2015. LA ESAL debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente convenio las garantías a favor del MUNICIPIO DE IBAGUÉ.
15) Documentos integrantes del convenio:	Forman parte integrante de este convenio los siguientes documentos: **1.** El CDP y los demás documentos expedidos en la etapa pre-contractual, contractual y pos contractual. **2.** Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. **3.** Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. **4.** Los documentos que soporten la ejecución del mismo.
16) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente convenio se perfecciona con la suscripción de las partes en la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere: 1) Registro presupuestal.
17) Declaraciones:	1. Las modificaciones, suspensiones, reinicios, prórrogas, adiciones, terminaciones, cesiones y las demás actuaciones que se generen con ocasión de la ejecución del convenio, deberán adelantarse a través de la plataforma SECOP II, con estricta sujeción a la normatividad legal vigente sobre la materia. **2.**Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. 3. El presente convenio será ejecutado por El COOPERANTE con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre el MUNICIPIO DE IBAGUÉ y el COOPERANTE y/o sus dependientes si los hubiere.
18) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del MUNICIPIO DE IBAGUÉ, la Calle 9 No 2–59 Ibagué - Tolima y ii) por parte del COOPERANTE será la señalada en su perfil de SECOP II. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.
Revisó: Juan Sebastián Fonseca Roa – Jefe Oficina de Contratación	
Proyectó: Estefanny Muñoz Jiménez - Abogada Oficina de Contratación	

Alcaldía de
IBAGUÉ

DESPACHO ALCALDE

DECRETO No.1000- 0601

(02 OCT 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ENCARGA DE UNAS FUNCIONES A UN SERVIDOR PUBLICO EN UN EMPLEO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION"

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ

En ejercicio de sus Facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política, numeral 2° literal D, del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, y el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, y

C O N S I D E R A N D O:

Que de conformidad con el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política, en concordancia con el numeral 2° literal D, del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, le corresponde al Alcalde Municipal dirigir la acción administrativa del municipio y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019 dispone que los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

Que el cargo de Director, código 009, grado 17, adscrito a la Secretaría Educación, Dirección de Calidad Educativa, empleo de Libre Nombramiento y Remoción, se encuentra en vacancia definitiva, con ocasión a la aceptación de renuncia de su titular.

Que la Administración Central Municipal considera procedente encargar al doctor Miguel Angel Ospina Cifuentes, Director, código 009, grado 17, adscrito a la Secretaría de Educación, Dirección de Cobertura Educativa, de las funciones de Director, código 009, grado 17, adscrito a la Secretaría Educación, Dirección de Calidad Educativa, dentro del plazo establecido en la ley 1960 de 2019, artículo 1, mientras se nombra y posesiona el titular, sin apartarse de las funciones propias de su cargo al cual es titular.

Que el presente encargo de funciones no conlleva el pago de la diferencia salarial, por cuanto no se está desempeñando otro empleo.

Que, por lo antes expuesto,

D E C R E T A:

ARTICULO PRIMERO: ***Encargo de funciones.*** Encargar al Doctor Miguel Angel Ospina Cifuentes, Director, código 009, grado 17, adscrito a la Secretaría de Educación, Dirección de Cobertura Educativa, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.110.566.847, empleo de Libre Nombramiento y Remoción, desde el día 02 de octubre de 2025 y por el término de tres (03) meses, de las funciones de Director, código 009, grado 17, adscrito a la Secretaría Educación, Dirección de Calidad Educativa, mientras se nombra y posesiona el titular, sin apartarse de las funciones propias del cargo el cual es titular, de conformidad con la parte considerativa del presente acto.

Alcaldía de
IBAGUÉ

DESPACHO ALCALDE

DECRETO No.1000- 0601

(02 OCT 2025)

ARTICULO SEGUNDO: ***Comunicación.*** Comunicar el presente acto al servidor público objeto del encargo de funciones.

ARTICULO TERCERO: ***Vigencia.*** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Ibagué, a los 02 OCT 2025

JOHANA XIMENA ARANDA RIVERA
Alcaldesa de Ibagué

Elaborado:	*Cristhian Arley Lozano Tole, Técnico Operativo, Dirección del Talento Humano*
Aprobado:	*Leydy Gomez Garcia, Directora de Talento Humano*
Revisado:	*Nicolas Santiago Diaz Carrillo, Asesor Juridico – Oficina Juridica*
V.Bo:	*Miguel Ángel Aguiar Delgadillo, Jefe de Oficina Jurídica*

Alcaldía de
IBAGUÉ

Secretaría Administrativa
Dirección de Talento Humano

LA DIRECTORA DE TALENTO HUMANO

HACE CONSTAR:

Que revisada la hoja de vida del Doctor Miguel Angel Ospina Cifuentes, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.110.566.847, se encuentra que cumple los requisitos previstos para desempeñar el encargo de funciones del cargo de Director, código 009, grado 17, adscrito a la Secretaría de Educación, Dirección de Calidad Educativa.

Se expide en Ibagué, a los primer (01) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

Cordialmente,

LEYDY GOMEZ GARCIA

Redactor: Cristhian Arley Lozano Tole, Técnico Operativo, Dirección del Talento Humano
01/10/2025